

distingueny como se dixo arriba concl. 7. la distincion de los preceptos no multiplica los pecados, quando la materia no es distinta; pero en nuestro caso ay dos materias distintas, toales, que son dos matrimonios, y dos personas injuriadas, y por esto es preciso sean distintos en numero los pecados.

Caso V.

23 Cayo se resolvió à no ayunar dia alguno en toda la Quaresma, siendo así, que no tenia causa que le excusasse de el ayuno. Preguntase: si cometiò solo vn pecado en aver hecho esta determinacion, ò tantos quantos dias de ayuno tiene la Quaresma. Respondo, que cometiò tantos pecados, quantos dias de ayuno tiene la Quaresma. La razon es; porque los pecados se multiplican en numero, quando los objetos, que miran son distintos totalmente: cada dia de ayuno en la Quaresma es totalmente distinto de los demás: luego la voluntad de dexarlos tendria tantos pecados; quantos dias propuso dexar. Lo otro, porque quando los preceptos son distintos, y tienen distinta materia, multiplican el numero de las culpas: cada dia de Quaresma ay su precepto de ayunar, y cada dia es distinta materia de los otros; luego serán tantos pecados en el defecto de omitirlos, quantos son los dias, que Cayo propuso de no ayunar. Lo mismo se ha de dezir por la misma razon de el que propuso no rezar en mucho tiempo el Oficio Divino, ò no oyr Misa en vn año, ò mes. *Ex sic in alijs similibus.*

Objecion.

24 Si Cayo huviera resuelto comer nueve; ò diez vezes en vn dia, en que le obligava el ayuno, solo cometiò vn pecado en numero: luego lo mismo se ha de dezir, si propuso de no ayunar en toda la Quaresma. Respondo lo primero, que si Cayo intentò comer muchas vezes cosas de carne en vn dia de ayuno, cometiò tantos pecados, quantas vezes, se resolvió à comer carne: porque el precepto de la abstinencia de carne es negativo. que obliga *semper*. & *pro semper*: y divisible, que aun quebrantado vna vez, es en lo restante de el dia observable, como dixe en la practica *tract. 4. cap. 3. num. 32. y 33.* Respondo lo segundo, que si Cayo solo tuvo animo de comer muchas vezes cosas de pecados; en este caso, concedo el antecedente, y niego la consecuencia. La disparidad es: porque vn dia de ayuno es vna materia sola, y vn precepto, y el comer en èl muchas vezes son parciales transgresiones, que integran moralmente vna total; y las materias parciales no multiplican los pecados en numero; como se dixo arriba. Pero cada dia de Quaresma es materia total con precepto distinto, y por esto sus transgresiones multiplican los pecados en numero.

Otros muchos casos tocantes à esta materia los dexo para el tratado de penitencia, de que hablaré en el segundo tomo. *favente*

Deo.

SEC.

SECCION VLTIMA.

DE ALGUNAS COSAS PARTICULARES DE LOS PECADOS.

RESTA por tratar de la gravedad, desigualdad, efectos, y causas de los pecados, y de el pecado original: mas porque estas cosas son mas escolasticas, que morales, no las trataré ex professo; aunque para los curiosos apuntaré brevemente lo mas selecto de estas materias en los dos §§. siguientes.

§. I. De la gravedad, desigualdad, causas, y efectos de los pecados.

1 Dogma Catholico es, que no todos los pecados son iguales en malicia. Coligese de aquellas palabras de Christo: *qui me tradidit tibi, malus peccatum habet.* Y otros muchos textos de las divinas letras comprueban, que los pecados son mas graves vnos, que otros. Y es la razon; porque si la malicia de el pecado consiste en la disonancia con la razon, vnos pecados son mas disonantes à la razon, que otros: luego vnos serán tambien mas graves, que otros.

2 Digo lo segundo, la gravedad de los pecados, se mide por su objeto, circunstancias, duracion, è intencion. Por razon de el objeto, son mas graves los pecados, que inmediatamente son contra Dios, como la he-

regia, desesperacion, idolatria, odio de Dios, que los que son contra los proximos. Y mas grave el pecado, que se opone à la virtud de la religión, que à otras. Por causa de las circunstancias, es mas grave el pecado, que comete vn Religioso, ò Sacerdote, que vn seglar: el pecado que se comete en el Templo, que el que fuera de èl: el que se comete en dia de fiesta, ò Semana Santa, que el q. en otros tiempos. Por razon de la duracion, es mas grave el pecado, que dura mas tiempo, que el que dura menos: mas peca el que está vn mes con odio, que el que vna semana: el que dilata la retribucion ocho dias, que el que la dilata fiere quatro. Por razon de la intencion, es mas grave el pecado, que se comete con mas vivo deseo: mas gravemente peca el que con empeño deseò hurtar, ò matar, que el que lo desea con tibieza.

3 Digo lo tercero, que Dios en ningun modo es causa de los pecados (ora concurra, ò no à la accion material, cò que el hombre los comete.) Nuestra conclusion es de Fè, y lo contrario es formal heresia: *Non enim volens iniquitatem tu es.* Psalm. 5. Y es la razon: por que el que es causa de el pecado, peca: Dios no puede pecar: luego

§. IV.

4. Acto humano es aquel, que en el modo lo puede producir solo el hombre, aunque en sustancia lo pueda producir otros; y acto propio de el hombre es aquel, que en la substancia solo el hombre lo puede producir. La moralidad es un respeto, que el acto dice a la razon; y es un accidente, que adviene a la sustancia de el acto, como a sujeto *preter eius corruptionem*. La regla intrínseca que determina la moralidad es la razon, y conciencia, y la extrínseca es la voluntad Divina, y la ley positiva. Todo acto malo es disforme a la razon; y lo que intrínsecamente es malo, por si mismo, è inmediatamente, se opone a la razon; pero lo que es malo por prohibiolo es disforme a la razon en quanto se opone a la ley, que lo prohibe. El acto, que se opone a la voluntad divina preceptiva, es malo; y el que se opone a la voluntad divina, que aconseja, no es malo, aunque es imperfecto. La voluntad humana, que se opone a la divina en el objeto formal, es mala, mas no siempre que no se conforma con ella en el objeto material. El acto interno, y externo contienen sola una malicia numerica; y explicado en la confesion el acto externo, no es necesario declarar el interno; mas no basta declarar solo el interno, quando huvo tambien externo. El acto interno eficaz tiene la misma bondad, y malicia, que el acto externo.

El acto contrae la bondad, y malicia de el objeto, de el fin, y de las circunstancias. Quando la circunstancia

mala se junta al objeto bueno, è indifferente, comunica al acto la primera malicia esencial. Las circunstancias mudan de especie, quando por ellas el acto dize diversa disonancia a la razon; y quando dize, no diversa, sino mayor disonancia, no mudan de especie, sino que agravan la malicia. De las circunstancias, que dizen connexion, con el objeto, y el objeto mismo, resulta una especie con dos malicias; pero de la circunstancia disparata, y el objeto resultan dos especies distintas. La circunstancia, que constituye diversa especie, tiene vezes de objeto respeto de el acto, que determina a su especie, y vezes de circunstancia respeto de el objeto a que se junta. Toda circunstancia ha de ser conocida, y querida para que comuniquen bondad, ò malicia al acto.

La malicia de el acto, que se opone a la voluntad divina, se opone a la ley, y a la conciencia.

5. El pecado es la transgresion de la ley; y se divide en pecado de pensamiento, palabra, y obra: carnal, y espiritual; contra Dios, contra el proximo, y contra el mismo, que peca; en pecado de omision, y de comision: en actual, y habitual: en mortal, y venial.

La razon formal de el pecado de comision, no consiste en cosa positiva, sino en la carencia de reñitud, que el acto deviera tener con la razon. El pecado, y el vicio se distinguen, como el acto, y el habito. El pecado, y el acto contrario de virtud se oponen contradictoriamente; y el vicio, y virtud, contraria se oponen tambien contradictoriamente, no

in-

inmediatamente, sino mediante sus actos.

Para que la omision sea pecado, se requiere advertencia de la obligacion de el precepto, y volucion de la misma omision, de cosa incompatible con el cumplimiento de el precepto. Consiste la malicia formal de la omision, no en cosa positiva; sino en la carencia de la reñitud, que el acto deviera tener con la razon.

§. VI.

6. El pecado mortal es el que priva el hombre de la gracia, le aparta de el ultimo fin, y le condena a pena eterna. El pecado venial es una disposicion para el mortal. El pecado mortal, y venial, uno es mortal, ò venial ex genere suo, y otro ex accidenti. El pecado mortal, y venial, unas vezes se distinguen en especie esencialmente, y otras, accidentalmente, aunque en razon de mortal, y venial siempre se distinguen esencialmente. Tres cosas se requieren para el pecado mortal: de parte de el entendimiento, plena advertencia: de parte de la voluntad, pleno consentimiento; y de parte de el objeto, materia grave.

El pecado mortal ex genere suo, passa a ser venial ex accidenti: lo primero, quando la advertencia no es pleno; lo segundo quando el consentimiento es pleno; y lo tercero, quando aun siendo plena la advertencia, y consentimiento, es la materia leve. La advertencia plena es como el que está perfectamente despierto, y la semiplena, como el que está medio dor-

mido. La gravedad de la materia se ha de pesar no solo de el objeto secundum se; sino tambien de las circunstancias, y el fin. Quando la voluntad advertidamente elige estarse dudosa, si consentirá, ò no, en algun objeto grave, y malo, peca mortalmente, y deve confesar las circunstancias que acompañan al tal objeto, si las tales circunstancias mudaren de especie.

No se dá parvidad de materia en la revelacion de el sigilo de la confesion, ni en la sollicitacion, *ad turpia in confessionario*, ni en el perjurio, ni en la blasfemia, ni en materias venereas, ni en el ayuno natural, ni en la heregia, ni en la supersticion, ni en las formas de los Sacramentos. De la simonia, usura, y otras materias deducirse, si se dá, ò no, parvidad de materia.

§. VII.

7. El pecado venial, *ex genere suo*, passa a ser mortal, *ex accidenti*, por razon de el ultimo fin, esto es, quando se pone en el fin ultimo. Lo segundo, por razon de el fin grave, que se comete. Lo tercero, quando se comete con menosprecio formal de la Ley, ò Superior. Lo quarto, por razon de el peligro proximo. Lo quinto, por razon de el escandalo. Tambien las obras indiferentes pueden passar a ser pecado mortal por los accidentes dichos.

§. VIII.

8. La deleccacion mortosa se distingue de el deseo eficaz, en que este mira a la execucion, y aquella no

Asi

el qual, aunque borra la macula de el peccado original, y pone el alma en gracia de Dios; pero no le quita la rebelion de las pasiones; ni el fomes peccati; ni le restituye à aquel feliz estado de la iusticia origi-

nal como lo tratan largamente los Theologos en la materia de Gracia. Y lo que pertenece al Sacramento de el Bantifismo, trataré en el segundo tomo de estas conferencias; Deo dante.

BREVE COMPENDIO DEL TRATADO DE LOS PECADOS.

SERVIRA ESTE, Y OTROS COMPENDIOS, QUE PONGO AL fin de cada tratado, para que despues de estudiados de proposito se puedan mas facilmente refrescar las especies con estos abreviados resúmenes: y por ser este tratado de los peccados algo dilatado, dividiré para claridad mayor, cada conferencia por parrafos.

Voluntario, es aquello que procede de la voluntad, ó apetito con previo conocimiento. Libre es aquello, que de tal fuerte procede de la voluntad, que aun puestos todos los requisitos, puede hazerse, ó dexarse de hazer. Todo lo libre es voluntario, aunque no todo lo voluntario es libre.

Dividese lo voluntario en voluntario inmediato, y mediato; y en expreso, é implicito: directo, é indirecto. El voluntario indirecto, se subdivide en voluntario per se, y per accidens. Para que el voluntario indirecto sea peccado, se requieren dos cosas: La una, que el efecto se prevea; y la otra, que su causa se pueda, y deva evitar. Dividese tambien lo voluntario en actual, y virtual.

Violento es aquello que procede de causa extrinseca con retinencia de el passo. La voluntad no puede padecer violencia en sus actos mismos, pero si en los actos de las potencias inferiores.

Ninguna accion, que no sea voluntaria, y libre, puede ser peccado. Basta la libertad de contrariedad, y tambien la de contradiccion para el peccado; y tambien basta el voluntario inmediato, y el mediato, el expreso, y el interpretativo, y el directo, é indirecto per se: en el indirecto, per accidens puede aver peccado, y puede dexar de averlo. Y finalmente basta tambien lo voluntario actual, ó virtual para el peccado.

§. II.

2 Ignorancia es carencia de la ciencia devida. Vna ignorancia ay positiva, y otra privativa: esta se divide en vençible, é invencible, y concomitante: la ignorancia vençible, se subdivide en afectada, y no afectada: la no afectada se divide en mere culpable, y crassa, ó supina. La ignorancia tambien se divide en ignorancia de hecho, é ignorancia de derecho; y en ignorancia total. Aunque la inadvertencia, ó olvido se distinguen Physicamente de la ignorancia; pero en lo moral se reputan por vna misma cosa con ella.

La ignorancia invencible antecedente, y concomitante, causan involuntario; pero la ignorancia vençible, crassa, supina, y afectada no causan involuntario, aunque lo disminuyen: todo lo qual se entiende, así de la ignorancia de hecho, como de derecho. La ignorancia parcial causa involuntario parcial; y la total, total.

§. III.

3 La ira es vn movimiento deordenado de vengança: vnos movimientos de ira son primero primos, y otros segundo primos: el primero primo, es totalmente deliberado; y el segundo primo es semiplenamente deliberado. La concupiscencia, es vn apetito, que inclina al bien conveniente.

La ira, y concupiscencia, y otras pasiones no causan involuntario, antes lo aumentan, si bien disminuyen la libertad, y si el movimiento fuere primo primo, quitan totalmente la li-

bertad, y segundo primo la quita semiplenamente.

El miedo es vn temor de el mal, ó peligro que amenaza. Vn miedo ay intrinseco, y otro extrinseco: vno grave, y otro leve: vno iusto, y otro injusto: vno impuesto *ad extorquendum consensum*, y otro impuesto con diferente fin. Diverfa cosa es obrar *ex metu*, que obrar *cum metu*.

El miedo absolutamente no causa involuntario *simpliciter*, sino *secundum quid*, aunque puede causar simpliciter involuntario, quando es tan vehementemente, que totalmente priva de la advertencia. Lo que se haze *ex metu*, es *secundum quid* involuntario; mas lo que se haze *cum metu* de ningun modo es involuntario. El miedo no excusa de culpa, menos que por su causa cesse en algun caso la ley, la qual nunca cessa por el miedo leve. En aquellos preceptos, cuya transgression nunca se puede conofeser: ningun miedo, por grave que sea excusa de peccado; si empero quando la transgression material es conofesible; y en estos casos se muda la materia de los preceptos. Los contratos celebrados por el miedo grave, injusto, é impuesto *ad extorquendum consensum*, y abextrinseco, son nullos, aunque no ipso facto, sino que devyn irritarse por el juez. Excepto los espousales, matrimonio, profesion religiosa, el testimonio de los testigos coactos para el testamento: Pero si el miedo fuere leve, justo, ó ab intrinseco, ó no se impusiere *ad extorquendum consensum*, en esse caso, no irritará los contratos.

luego, ni ser causa de el pecado.

4 Digo lo quarto, los causas de el pecado son tres: ignorancia, passion, y malicia. De la ignorancia, no se habla de la invencible) es claro: pues como dize el philosopho: *Omnia peccans est ignorans*. Peca por ignorancia: pues no se atiende a los motivos eficazes, que ay, para detestar cosa tan fea, y abominable como la culpa. De la passion dixo Santiago: *Vn quisque tentatur a concupiscentia sua*, Iacob. 1. Porque la passion como inclina al objeto conatural, ciega el entendimiento, y enflaqueze la voluntad, y de este modo es causa de la culpa. De la malicia dixo Dios: *Quod multa malitia hominum esset in terra*. Genes. 6. Y pecado de malicia se dize aquel, que se comete no por ignorancia, ni passion.

5 Digo lo quinto, dos son los efectos principales de el pecado, el vno es la macula, y el otro el reato de la pena: la macula es una deformidad, que queda en el alma, por la qual es odiosa a los ojos divinos: el reato es la obligacion, con que el alma queda destinada a pagar la pena de su culpa. Ambos efectos de macula, y reato nacen de el pecado mortal, y venial; pero con esta diferencia, que la macula de el pecado venial, aunque tizna el alma; pero no la haze enemiga de Dios, como la de el mortal, y el reato de el pecado mortal es para pena eterna, y el de el venial solo para temporal. Quitada la macula de el pecado mortal por la penitencia, queda el reato mudado de la obligacion de pena eterna a temporal, que se ha de

purgar, ò en la otra vida en el purgatorio, ò en esta con obras buenas, ò indulgencias.

6 Tambien tiene por efecto el pecado, el disminuir la inclinacion al bien; como dize Santo Thomas *quas. 85. art. 2.* Asi como la enfermedad enflaqueze las fuerzas de el cuerpo, y le disminuye el humido radical, que es el principio de la vida: assi la culpa enflaqueze la virtud de la alma, y la dexa propensa al pecado.

Tambien vn pecado suele ser efecto de otro, segun lo que dixo David. *Abyssus abyssum invocat. Psalm. 41.* Y esto nace de el efecto antecedente, en que diximos, que enflaqueze el pecado las fuerzas de el alma, y quebrantadas estas, cae con mas facilidad, como el enfermo, que debilitada la facultad, con mas facilidad recae.

Otros efectos menos principales tiene el pecado, como es el pudor para confesarlo, el remordimiento en la conciencia, el peso en el coracon, y la infamia, si es publico, &c.

§. II. De el pecado original.

7 Digo lo primero, verdad es definida en el Santo Concilio de Trento *ses. 5. cap. 3.* que se da el pecado original en que incurrió quantos por natural propagacion descendien de Adan: *In quo omnes peccaverunt* Ad Rom. 5. De esta regla, pecho, feudo, y tributo comun, quedò exempta por privilegio de la gracia la siempre Purissima Inmaculada, y gloriosissima Virgen MARIA Reyna de los Angeles, Princesa de los Cielos, Emperatriz

peca-

§. II. De el pecado original.

peratriz soberana, y Madre de Dios intemerata: que como la perla es cobizada en la concha con el rozio de el Cielo, sin contaminarle las aguas sajasas de el mar: se consibió tambien entre las aguas de el mundo MARIA Santissima Señora nuestra, como Margarita la mas preciosa: con los privilegios de la gracia libre de los accidentes comunes de la culpa. En esta assestada verdad, es ocioso galtar discursos para comprobarla, quando no ay pecho Catholico, que no asiente con todo empeño a ella.

8 Digo lo segundo, que el pecado original, consiste en la privacion de la justicia devida, si Adan no huviera pecado: esta es la assercion mas comun de los Theologos, y mas conforme razon: porque si Adan no huviera pecado, todos sus descendientes huvieran sido concebidos en justicia; por la culpa de aquel, quedaron todos còdenados al pecado original, y privados de la justicia: luego en esta privacion consiste formalmente el pecado original.

9 Digo lo tercero, aunque Adan no huviera comido de la fruta prohibida, si huviera cometido otro pecado mortal, causaria tambien en la posteridad el pecado original. Ita contra alios docet Caspensis *tom. 21. tract. 12. disp. 7. sct. 4. nu. 27.* Porque el pacto de participar la justicia original los hijos de Adan, fue con condicion de que el perseverasse en justicia: con qualquiera pecado mortal perderia la justicia: luego con qualquiera pecado mortal infundria en la posteridad el pecado original.

10 Digo lo quarto, si Adan no huviera pecado, aunque peccasse Eva, ò los hijos de Adan, no avria pecado original en los hombres; y aunque ella no huviera pecado; pecando solo Adan, avria en los descendientes culpa original. La razon es: porque el pacto de transfundir, ò no, la justicia original se hizo con Adan como cabeza de los hombres; luego solo si pecado bastò, ò fue preciso para la transcendencia de la culpa original.

11 Digo lo quarto, los efectos de el pecado original fueron muchos, vno la muerte temporal, de que por privilegio vivia exempto Adan, sino pecara: *per peccatum mortis*, ad Rom. 4. Otro efecto fue la privacion de poder ver à Dios, los que mueren con el pecado original. Otro efecto fue la rebelion de la parte inferior contra la razon, a la qual estarian fugetas todas las passiones con gran quietud, si perseverasse la justicia original. Efectos fueron tambien de el pecado original las miserias, trabajos, enfermedades, y males tantos, como se padecen en el mundo. O quan maligna cosa es la culpa, pues causa efectos tan perniciosos! Tambien podremos llamar efectos de el pecado original todos los pecados actuales, que cometen los hombres, pues, como los renuevos de la raiz, procedieron de la culpa de Adan, como de principio primero.

12 Digo finalmente, que para remedio de el pecado original se instituyó en la ley escrita la circuncision; y en la ley de gracia el Bautismo;

Hh el

Así el deseo, como la delectación pueden ser absolutas, ó condicionadas. La delectación absoluta de el objeto formalmente malo, es pecado, y la de el objeto materialmente malo, será pecado, si el tal objeto es intrínsecamente malo; pero si solo es malo por prohibido no será pecaminosa la delectación de el tal objeto, no en quanto prohibido, sino en quanto delectable. La delectación de el objeto condicionado es pecaminosa, quando no se dá condicion posible, que desmude la malicia al objeto; mas no es pecado, quando se puede dar semejante condicion, menos en cosas venereas. No es pecado complacerse por causa de la salud, de la efusión de el semen, que naturalmente sucede, como la complacencia no sea en el deleyte sensitivo. No es licito el deseo eficaz condicionado, quando la condicion no puede quitar la malicia al objeto; si emperò quando la condicion puede desauddar al objeto de su malicia: lo qual tambien se entiende en cosas venereas, como no aya delectación, ni peligro de ella.

§. IX.

9 Distinta cosa es la distincion específica de los pecados de la numerica. Vnas especies son intermedias, y otras infinitas. La diversidad de penas no diversifica los pecados en especie; ni tampoco la distincion de los preceptos precisamente. Los pecados se distinguen en especie segun los objetos; y tambien quando se oponen á diversas virtudes, ó á vna misma de

diverso modo: ó quando tienen fin, ó circunstancia, que dice diversa disposición á la razon. Entorces los preceptos diversifican en especie los pecados, quando tienen diverso motivo formal.

El pecado de omisión, y comisión se distinguen en especie, quando se oponen á diversos preceptos; mas no quando se oponen á vno solo. Los pecados de omisión se distinguen entre si en especie: quando los actos, de que privan, son diversos en especie formal. Los pecados, que se consuman en el interior, se distinguen en especie de lo que se consuman en la lengua, y los que se consuman en el interior, y en la lengua, se distinguen en especie, de los que se consuman en la obra. Todos los pecados, que se oponen á diversos preceptos de el Decalogo, se distinguen en especie, menos los que se oponen al nono, y dezimo. Los que se oponen al nono, no se distinguen en especie de los que se oponen al sexto; ni los que se oponen al dezimo, de los que al septimo.

§. X.

10 La multiplicación numerica de los pecados no se toma precisamente de la multiplicación de los preceptos, menos quando estos tienen distinta materia. Los pecados que se consuman interiormente se multiplican siempre, que la voluntad los repite. Los que se consuman exteriormente, se multiplican siempre que tienen su efecto completo. Siempre que la voluntad, aviendo retratado su acto, ó divertido se voluntariamente

re á otra cosa impertinente, repite nuevo acto, es este distinto pecado, y lo mismo es hablando en rigor Metaphysico, quando entre vno, y otro acto media el sueño, ó natural distracción; aunque en lo moral se haze diverso juyzio: mas no precisamente; porque la voluntad dure algun tiempo en su acto, se ha de dezir, que se multiplica el pecado; ni tampoco, quando la voluntad persevera en algú medio, ó efecto ordenado al fin, que intenta. Multiplicase tambien en numero los pecados, quando tienen objetos totalmente distintos; mas no, quando los objetos se distinguen solo parcialmente.

§. XI.

11 Cosa cierta es, que vnos pecados son mas graves que otros. Midefe la gravedad de los pecados con su objeto, circunstancias, duración, é intension. Dios en ningun modo es causa de los pecados. Las causas de ellos son tres: la ignorancia, passio, y malicia. Los principales efectos de el pecado son la macula, y el reato de la pena. Tiene tambien por efecto el pecado, el disminuir la inclinacion al bien; y vn pecado suele ser efecto de otro pecado. El remordimiento de la conciencia peso de el coraçon, vergüenza para confessar, é infamia, son efectos menos principales de el pecado.

§. Vltimo.

12 Verdad Catholica es, que el pecado original transfiende á quantos por natural propagacion descendien

de Adán: exceptuando á la gloriosissima Reyna de los Angeles, que desde su instante primero vivió exempta de los comunes feudos de la culpa. Consiste la formalidad de el pecado original en la privacion de la justicia devida. Por qualquiera pecado mortal, que Adán huviera cometido, transundiria en la posteridad el pecado original, el qual no se daria, si Adán no pecara; aunque pecara Eva: ó los hijos de Adán. La muerte temporal, y la privacion de ver á Dios, la rebelion de las pasiones, las miserias, trabajos, dolores, y otros males, fueron todos efectos de el pecado original. Para remedio de el pecado original se instituyó en la ley escrita la circuncision; y en la ley de gracia el Bautismo.

E S P I R I T U A L I Z A S E E S T E
tratado de los pecados.

Omnia qui facit peccatum, servus est peccati. Ioannis cap. 8. vers. 34.

Voluntario, y libre es todo pecado; pues aviendo Dios criado al hombre le dexó libre su voluntad: *Deus ab initio constituit hominem, & reliquit illum in manu consilij sui. Ecclesiast. 15. vers. 14.* Para que en ningun tiempo pudiesse alegar escusa, de que la necesidad, passio, ó ocasion le precisó á la culpa. No dixo Adán, quando Dios le hizo cargo de su inobediencia: Señor, Eva me necesitó á la culpa; si no me dió la fruta, y la comí. *Gen. 3. vers. 12. Dedit mihi de ligno, & comidi: si tampoco Eva*

se excusó con dezir , que la serpiente le huviese precisado al pecado ; sino solo que la engañó : *serpens decepit me : sibi vers. 13.* porque no les pivó necesidad alguna de su libertad : sino que su culpa fue inexcusable, por aver sido plenamente voluntaria , y libre : *Nusquam necessitas*, dixo el Christologo Homil. 17. in Gen. *Nusquam violentia, sed delictio, & voluntas. Dedit, solum mulier, & non coegit, serpens decepit, non vim fecit.* Acusa el pecado la libertad, sin la qual no puede aver pecado. Excusa tiene la tierra inculca, para no producir frutos, porque su esterilidad no es libre en ella, sino precisa : muy reprehensible fue en Adán, y en Eva, y muy detestable es en todo hombre tener sembrado el campo de su alma de las malezas del vicio, pudiendo su libertad rendir sazónados frutos de virtud. Cosa abominable es, y pudiendo la humana libertad dirigir sus operaciones a la amable bondad de el Criador, las ruerca ázia la vil forma de el vicio. Muy triste cosa es, que siendo libre el hombre, y pudiendo caminar ázia el descanso eterno, quiera por su antojo despenarse por los precipicios de la perdición.

Consiste la formalidad de el pecado, en la disonancia con la razón : pues es cosa contra toda razon el pecado, con que el hombre, despreciando la deseable libertad de hijo de Dios, se haze esclavo de su misma pasión : *Quia facit peccatum*, dixo San Juan, *servus est peccati* ; y añade San Ambrosio lib. de Josepho cap. 4. *servus est omne peccatum, libera innocentia.*

Lo mismo estorcer la razon al vicio, que vestir traje de vil esclavitud supeditada con las mas abietas cadenas : *quatuor peccata* : dixo Platon lib. 9. de Reg. *toties te, vel vt catena, rvinclum, naquisimo, & sparsissimo domino pro mancipio rvinclis.* No solo esclavo de su culpa, sino tambien de el demonio, se haze el hombre, que degenerando de la razon se sujeta a la pasión, quien con sus tiranos esclavones engaza vna pesada cadena, que oprimiendo al alma no la permite bolar a su delicioso centro, sino que la delina a los perpetuos calabogos, y tiranas mazmorras de la confusión eterna.

Crece la malicia de la culpa por la circunstancia de la persona, que la comere. Pondera la sagrada historia la gravedad de el pecado de los hijos de Heli : *Erant peccatum peccatorum, & de nimis 1. Reg. cap. 2. num. 17.* seriz acaso esta culpa alguna heregia : alguna idolatria, ó blasfemia : No por cierto. Pues como se encarece tanto : Por la circunstancia de sus personas, que estaban condecoradas con la dignidad de Sacerdotes, como dixo Mendoza, *ibid. sec. 2. n. 1. orant enim filij Heli Sacerdotes* : la qual circunstancia sube de punto mucho la culpa. Que pèque en gentiles seisima cosa, pero mucho mas reprehensible, que ofende a Dios vn Christiano. Que vn seglar se precipite en la culpa, es materia muy sensible ; mas lo que excede toda ponderacion, es que se atreve á despreciarle vn Sacerdote, que por lo excelso de su dignidad, y por lo santo de su estado, tiene estrechissima obligacion

cion de servir à Dios con fervor.

Aumentase tambien la malicia de la culpa, por la circunstancia de el lugar, en que se comete los pecados cometidos en los rincones, son muy detestables, y mucho mas reprehensibles, los que se cometen con publicidad escandalosa : las culpas cometidas en lugar profano, son a Dios muy odiosas, pero las que se cometen en lugar sagrado, tienen inefable malicia. De lino, y no de lana, mandó Dios se vistiessse el fumo Sacerdote para entrar en el Templo : *Exodi 28. vers. 4.* Y dà la razón Phylon : porque la lana es despojo, que tiene refabios carnales, de que el lino està exempto, y aprecia Dios tanto la decencia, y atencion devida al Templo, que ni aun remotas memoria de carnalidad quiere admitir en él : *Pontifex iubetur vestem lineam sumere, quando adita subit : quia lintea non consistunt à mortali materia, sicut vestis lanae.* Phylon lib. 2. de Monarchia : y si tanto recato, y pureza es necesaria para entrar en el Templo, y la circunstancia de lugar tan sagrado, asea en grado tan superior a la culpa, que en madetio vn Geronimo el ponderarla, y sus lagrimas fueron la retidrica, que substituyó sus voces : *Proh nefas ! Non possunt vltis progredi, prorrumpunt lacryme, antiquam verba : & indignatione pariter, ac dolore in ipso metu faciunt spiritus coarctatus.* D. Hieronymus in orat. quo ad. Que se dirrà de los omisiones, digresiones, relajaciones, defatenciones, prietas irreverencias, irreligiosidades, y culpas cometidas en el Altar? Dissimu-

ló Dios la vida a Sedecias, que atrevido dió vna bofetada al Profeta Micheas 3. *Reg. vers. 24.* Y castigó con repentina muerte al Sacerdote Oza, porque irreverente, y temerario, no tuvo la atencion devida al Arca : 2. *Reg. 6. num. 7.* *Perustus est à Deo sapir temeritate sua, & mortuus est ibi iuxta Arcam Dei.* Gravissima culpa fue la de Sedecias, mas la de Oza pesó tanto en los ojos de Dios, que inmediatamente la castigó rigoroso : y no lo admito, porque el Arca, que irreligiosamente contredió el Sacerdote Oza, era simbolo de la mesa sagrada de el Altar.

O Sacerdotes ! que frequentemente llegais a estas aras divinas, reparad cuydadofos la indecible reverencia, que pide tan suprema Magestad, y que si fue inenarrable ofadía la de aquellos sacrilegos ministros, que atrevidos etendieron sus manos para prender à Christo Iesus, no en menos crecida malicia, en la ponderacion de S. Bernardo *Serm. 1. de conv. D. Pauli*, llegar con irreverencia a tener en las manos al mismo Iesu Christo : *Horrendum punitus sacrilegium, quod, & ipsorum videtur excedere facinus, qui Domino Magestatis manus sacrilegas intulerunt.* Considere, pues, la gravedad diforme, y efectos pesados de la culpa, y la obligacion, que por la circunstancia de la dignidad, y lugar tiene de hubirla el Sacerdote, para lograr con Religiosos procederes el premio, que a sus fieles ministros promete el Señor la Gloria.